

JF/in



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 222.128	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	5-7-1.976	

MODELO DE UTILIDAD

222128

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
		A23N
54 TITULO DE LA INVENCIÓN		
CAZUELA PARA ALIMENTACION DE ANIMALES		
71 SOLICITANTE (S)		
GENERAL GANADERA, S.A.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Ctra. Albacete Cuatro Caminos - SILLA (Valencia)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
El mismo solicitante		
74 REPRESENTANTE		
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dades de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                    La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una ca-  
zuela para alimentación de animales, y más particularmente  
adaptada a la alimentación de ganado porcino.

5                    En líneas generales, la novedad de la presente  
invención radica en la especial configuración de la cazuela  
a partir de un cuerpo hueco de forma troncopiramidal inver-  
tida con ángulos y aristas redondeados y con una diferencia  
ción estructural entre sus bases, que determina una cavidad  
10 para la recepción de alimentos.

La citada cavidad se adapta a la configuración  
de la parte baja ubcico de la cabeza del animal y obstacu-  
liza la dispersión o derrame del pienso fuera de la cazue-  
la.

15                   Para complementar la descripción que seguida-  
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor -  
comprensión de las características del invento, se acompa-  
ña a la presente memoria descriptiva un juego de dibujos  
donde se ha representado lo siguiente:

20                   La figura primera muestra una vista en alzado  
lateral con una sección a un cuarto de la cazuela objeto de  
la presente invención.

Por último la figura segunda corresponde a una  
vista en planta superior de la citada cazuela.

25                   A tenor de los planos comentados, la cazuela -  
para alimentación de animales está constituida mediante un  
cuerpo 1 hueco de conformación troncopiramidal invertida -  
con sus aristas 2 redondeadas, estando abierto por su base  
mayor y cerrado por su base menor 3.

30                   La boca o contorno de la base mayor presenta -

1 una configuración rectangular, mientras que la base mayor 3  
presenta una configuración cuadrada, presentando ambas sus  
ángulos redondeados.

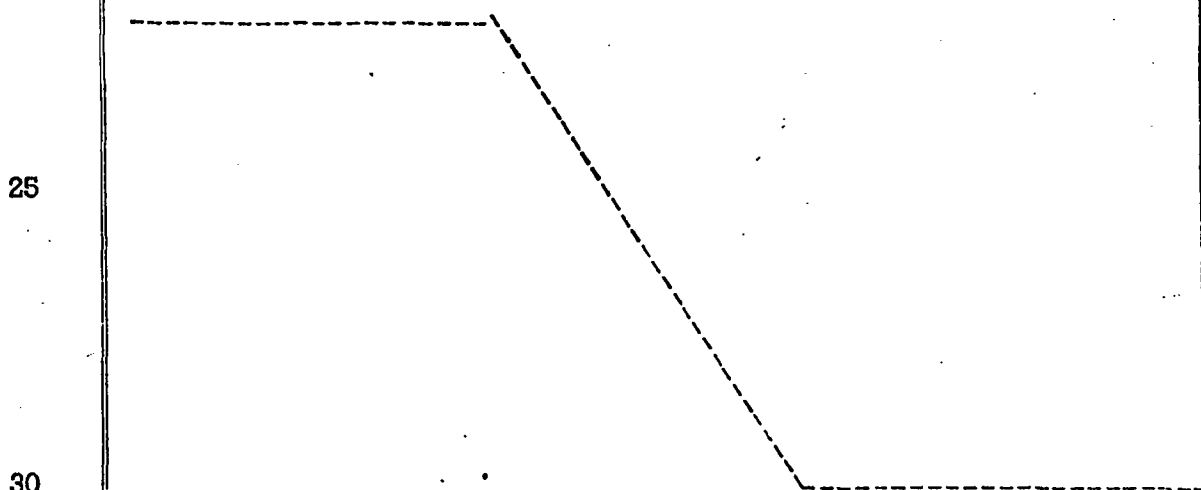
5 La boca de la cazuela presenta una aleta peri-  
metral 4 provista de una serie de orificios 5.

Los citados orificios sirven para el anclaje co-  
rrespondiente a una tolva.

10 A base de esta constitución, se consigue una -  
cazuela que se adapta perfectamente a la parte baja u hoci-  
co del animal obstaculizando la dispersión del pienso fuera  
de la citada cazuela.

15 No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,  
así como las ventajas que de su realización industrial han  
de derivarse.

20 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación ex-  
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-  
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan  
en las páginas siguientes:



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acue-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                   1. CAZUELA PARA ALIMENTACION DE ANIMALES, ca-  
racterizado esencialmente porque está constituido median-  
te un cuerpo hueco, de forma troncopiramidal invertida con  
aristas redondeadas, cubierto por su base mayor y cerrado  
5                   por su base menor, siendo dicha base mayor o boca de la  
cazuela rectangular con los ángulos redondeados, en tanto  
que la base menor es cuadrada con los ángulos asimismo re-  
dondeados, presentando la base mayor abierta o boca de la  
cazuela una aleta perimetral provista de orificios para an-  
10                   claje subsidiario a una tolva.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
"CAZUELA PARA ALIMENTACION DE ANIMALES".

15                   Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas  
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 5 de julio de 1976  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

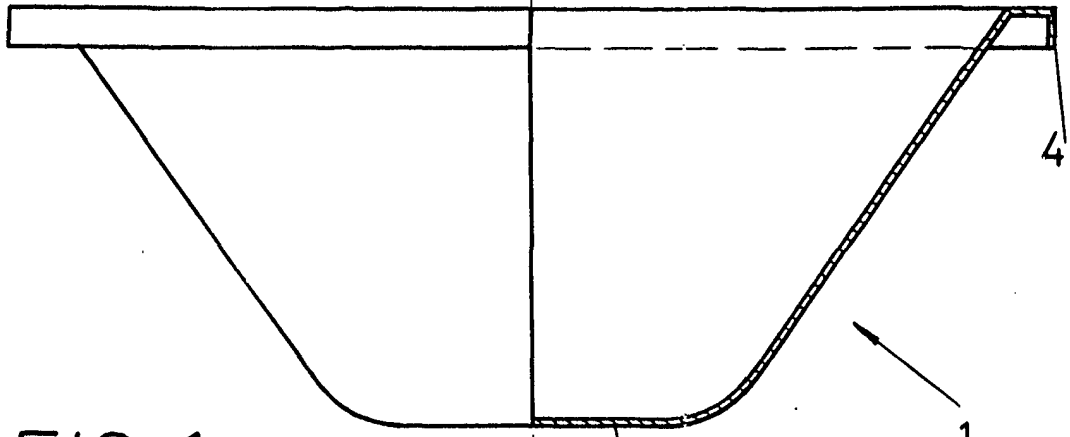


FIG-1

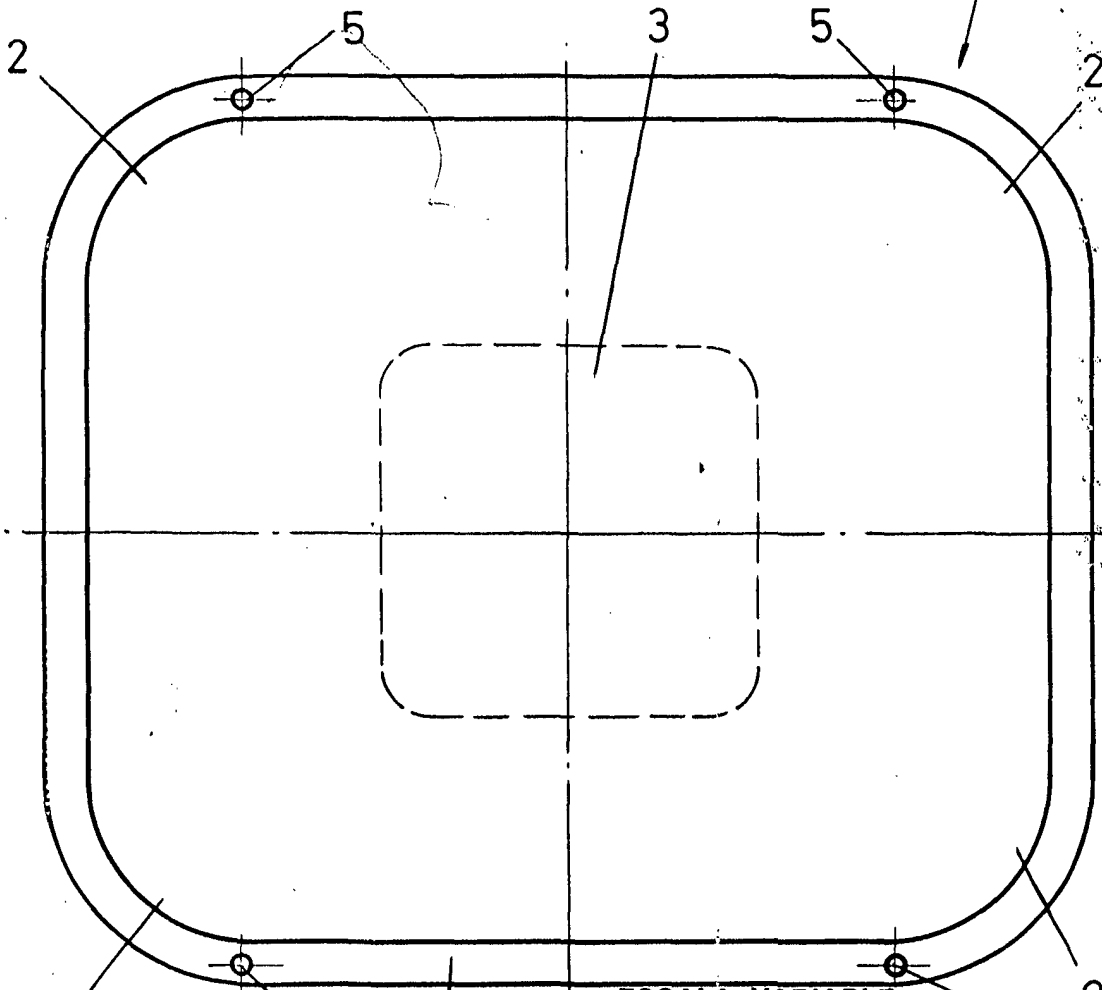


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de julio de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.

1008